

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 443

SAN SALVADOR, JUEVES 30 DE MAYO DE 2024

NUMERO 101

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 26.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.	3-6	Acuerdos Nos. 462 y 481.- Se acuerda modificar distintos acuerdos referentes a autorización en el ejercicio de la abogacía y la función pública del notariado.....	25
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de las Iglesias "Pentecostal Torre Fuerte" y "Evangélica Fuente de Vida Eterna" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 74 y 82, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	7-14	Acuerdos Nos. 835-D, 836-D, 837-D, 838-D, 839-D, 840-D, 841-D, 842-D, 843-D, 844-D, 845-D, 846-D, 847-D, 848-D y 849-D.- Suspensiones en el ejercicio de la función pública del notariado.	25-30
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA			
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA			
Acuerdo No. 15-0665.- Se autoriza el cambio de domicilio al centro educativo privado denominado Colegio María Escobar Viuda de Brunner. Pasitos.....	15	INSTITUCIONES AUTONOMAS	
Acuerdos Nos. 15-0727, 15-0739, 15-0761, 15-0762, 15-0820, 15-0828, 15-0843, 15-0844, 15-0845, 15-0846, 15-0847, 15-0862, 15-0863, 15-0885, 15-0900, 15-0901 y 15-0902.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	15-23	ALCALDIAS MUNICIPALES	
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 432-D, 638-D, 1578-D, 612-D, 666-D y 687-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	23-24	Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Pago de Intereses y Multas, Gravadas a Deudas en Mora por Tributos, en el Ámbito del Municipio de Ahuachapán Sur, aplicable a los Distritos de San Francisco Menéndez, Jujutla, Guaymango y San Pedro Puxtla.	31-32
SECCION CARTELES OFICIALES			
DE PRIMERA PUBLICACION			
		Declaratoria de Herencia Definitiva.....	33
		Aceptación de Herencia Interina.....	33-34
		Aviso de Inscripción.....	34
		Muerte Presunta.....	34
		Herencia Yacente.....	34-35
		Cancelación de Título Valor.....	35

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN SUR, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CONSIDERANDO:

- I- Que en uso a la autonomía que gozan los Municipios, en lo económico y en lo técnico concedida en los artículos 203 y 204 No. 5 de la Constitución de la República; 3, 30 No. 21, 32 y 71 del Código Municipal, para regular la materia de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad ha afectado con el cargo de intereses y multa los tributos que no han sido pagados por los contribuyentes en el plazo correspondiente y que un considerable número de ellos en mora y que han solicitado la exención del pago de intereses y multas, alegando falta de capacidad de pago. El concejo ha acordado hacer una dispensa temporalmente.
- III- Que las actuales condiciones socioeconómicas a nivel global, tiene efectos directos en países como el nuestro y por ende impactan en las economías individuales de cada familia lo cual disminuye la capacidad adquisitiva y de manutención de cada núcleo familiar, por tal razón es necesario implementar políticas que permitan minimizar los impactos en las economías familiares, tal como los usuarios de mercados, plazas y otros sitios municipales, además, en este periodo de tiempo, el municipio recibe a muchos ahuachapanecos que residen en el exterior y aprovechan a pagar sus tributos al municipio.
- IV- Que en tal sentido este Concejo Municipal, considera pertinente implementar el presente decreto, para beneficiar a los habitantes de este municipio, que se encuentran en esta situación de mora con sus tasas, impuestos municipales, así mismo lograr un incremento en la recaudación, mediante la disminución de monto de la mora actual y fortalecer las finanzas municipales.
- V- Que el presente decreto es de aplicación en el Municipio de Ahuachapán Sur, los Distritos de San Francisco Menéndez, Jujutla, Guaymango y San Pedro Puxtla.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Regidores,

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE PAGO DE INTERESES Y MULTAS, GRAVADAS A DEUDAS EN MORA POR TRIBUTOS MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN SUR; APLICABLE A LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, JUJUTLA, GUAYMANGO Y SAN PEDRO PUXTLA.

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer el plazo de vigencia y requisitos que debe cumplir el contribuyente para ser beneficiado con la exención de pago de los intereses y multas calculados al saldo en mora por tributos municipales.

Art. 2.- El plazo durante el cual tendrá vigencia la presente ordenanza comprende, del día uno de junio de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; y será aplicable para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan tributos municipales al Municipio de Ahuachapán Sur, aplicable a los Distritos de San Francisco Menéndez, Jujutla, Guaymango y San Pedro Puxtla, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 3.- Podrá acogerse a las regulaciones contempladas en esta ordenanza toda persona natural o jurídica que se encuentre en cualquiera de las siguientes condiciones.

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Ahuachapán Sur y sus Distritos, se encuentren en mora en el pago de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales y jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente al registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Aquellos que con ocasión de la presente ordenanza soliciten al Área de Recuperación de Mora de la Municipalidad de Ahuachapán Sur y sus Distritos, gozar de los beneficios de exención de pago de intereses y multas en la forma regulado en la misma.
- d) Aquellos que se encuentren en mora por incumplimiento de plan de pago, siempre que se sometan a las disposiciones contempladas en la presente ordenanza.

Art. 4.- Los contribuyentes que tengan plan de pago podrán gozar de los beneficios de exención de intereses y multas. Siempre que convengan ajustar el plazo al de la vigencia de la presente ordenanza; debiendo dispensarse únicamente a lo que a intereses y multa corresponde por el capital adeudado a la fecha de su aplicación.

Art. 5.- Solo gozarán de los beneficios que otorga esta ordenanza los contribuyentes que cancelen lo adeudado por medio de un solo pago o celebren convenio de pago; en este último caso, deberá cancelar una prima mínima del 25 por ciento de total del tributo a pagar y no pueden alcanzar fecha posterior a la finalización de la vigencia de la presente ordenanza o sea el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; así mismo el contribuyente para que se le conceda plan de pago deberá otorgar un documento que contenga fuerza ejecutiva.

Art. 6.- Los beneficios de esta ordenanza cesarán de inmediato, por incumplimiento del plan de pago celebrado con el Municipio y en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda pendiente, incluyendo los tributos, intereses y multa, como si no hubiera solicitado el beneficio.

Art. 7.- Los contribuyentes en proceso de cobro por la vía judicial, también gozan de los beneficios de esta ordenanza; si convienen pagar el saldo en mora en un solo pago. En cualquier fecha del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día uno de junio de dos mil veinticuatro, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LICDO. HUGO RENE MENA TORRENTO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDO. DAVID ARTURO ESCALANTE JUÁREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.